COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDAV-C-100-2022

Entre los suscritos **JAIME CARDENAS TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la entidad estatal **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **HARVEY TRUJILLO MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.584 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S,** identificada tributariamente con el Nit. 900.131.245-4, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., el día 16 de febrero de 2022 mediante Resolución No. 039, apertura el proceso No. CDAV-20220089-SA, por medio del cual adelantó un proceso de selección, para la compra e instalación de equipos de aires acondicionados, así como el mantenimiento preventivo y correctivo con todos sus componentes de los equipos ya existentes en las instalaciones del Centro Diagnostico Automotor del Valle Ltda., y de la Secretaría de Movilidad. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, el día 15 de marzo de 2022, mediante Resolución No. 058 se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S., por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber presentado la mejor oferta para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON TODOS SUS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS YA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI." **SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($83.553.393,00) M/CTE., incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor estimado del contrato se encuentra distribuido de la siguiente manera; a) Para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($42.733.489,00) M/CTE., para garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados instalados en las distintas sedes de la entidad; b) Para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., la suma de VEINTE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($20.083.699,00) de los cuales la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.949.989,00) M/CTE corresponde al suministro e instalación de equipo de aire acondicionado y la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS M/CTE ($18.133.710,00) M/CTE., para el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados existentes en la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES

OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($62.817.188) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, se pagará en cuotas mensuales vencidas que variaran teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos realizados y el equipo de aire acondicionado entregado durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados previa presentación de: 1) la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, 2) El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; 3) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; 4) los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar **PARÁGRAFO TERCERO:** Se precisa que la diferencia entre lo ofertado por el CONTRATISTA y el valor excedente, correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCO PESOS ($20.736.205,00) M/CTE, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, el cual será pagadero en cuotas mensuales vencidas, de acuerdo a los mantenimientos correctivos a que haya lugar, con los insumos o repuestos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista, dichos insumos o repuestos estarán al valor de mercado y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. **TERCERA. – TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución estimado del contrato es de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo sin que en todo caso supere el 26 de diciembre de 2022. **CUARTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse la aprobación por parte de la Dirección Jurídica, de la póliza exigida, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista realizara las siguientes actividades: **1.** Suministrar el equipo de aire acondicionado conforme a las características técnicas exigidas y realizar su instalación si hay lugar a ello, en la sede del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. **2.** Cumplir con el objeto contractual en el tiempo y forma establecido, desarrollando las actividades conforme las especificaciones técnicas descritas en la oferta y propuesta técnica presentada y aceptada, así como los demás documentos soportes para garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas. **3.** Garantizar la instalación de los equipos y dejarlos en funcionamiento. **4.** Realizar el desmontaje de los equipos que se van a reemplazar. **5.** Garantizar los trabajos de obra civil y blanca necesarios en la instalación de los equipos, en aras de dejar en óptimas condiciones los espacios. **6.** Las entidades podrán tener la necesidad de traslados e instalación de los aires acondicionados que si bien es cierto en este momento no se tiene la necesidad, pero en el caso que se requiera la entidad solicitará al futuro contratista la respectiva cotización en precios que no podrá superar los valores de mercado y esta será validada para aprobación por el supervisor del contrato. **7.** Todo lo necesario y requerido en cumplimiento de la normatividad de SST y trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta que algunos equipos se encuentran instalados a más de 1.5 mts. **8.** Señalar y desarrollar las rutinas de las visitas para el programa de mantenimiento preventivo Integral. **9.** Ejecutar

todas las rutinas de mantenimiento Preventivo Integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado supervisadas por supervisor del contrato que haya designado la entidad, quien atenderá, si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos, o en el balanceo de los sistemas. **10.** Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo Integral, el contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, deberá presentar inmediatamente un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso. **11.** La facturación del mantenimiento correctivo autorizado por el supervisor del contrato se presentará mes vencido, es decir, después de realizado el mantenimiento, y deberán acompañarse del informe respectivo, en que se indiquen los equipos atendidos, la fecha de la prestación del servicio, la ciudad y sede, acompañado de la firma del responsable de la dependencia usuaria del sistema y del supervisor del contrato. **12.** El contratista deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondiente a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesarios cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos, realizar durante la ejecución del contrato, los cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control del contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etc. **13.** Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor del contrato y atendiendo los requerimientos de las entidades. **14.** Realizar el diagnóstico y presentar la respectiva cotización, para la reparación de dos cortinas de aires existentes en el CDAV. **15.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **16.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **17.** Controlar través del supervisor del contrato la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio. **18.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **19.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. Todos los otros gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **20.** Cumplir las siguientes normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: **a.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **b.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. **c.** Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado. **d.** Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días

siguientes a la ocurrencia del evento. **e.** Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. **f.** Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el CDAV. **g.** El Contratista debe delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros. **h.** Previo al inicio de las labores, los trabajadores del contratista deberán asistir a la inducción por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAV la cual tiene vigencia de un (1) año. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá solicitar con anticipación, la programación de la inducción por parte del profesional de SST del CDAV. **i.** Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **j.** Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente **k.** Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. **l.** Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **m.** Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **n.** Garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, máquinas y herramientas requeridas para la ejecución de las actividades. En caso que se identifique fallas o carencia, se debe reponer inmediatamente. **o.** Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos **p.** El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos. **q.** Evidenciar el certificado de aptitud médica para trabajos en altura previo al inicio de las labores para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones **r.** Evidenciar el certificado de trabajo en alturas avanzado o entrenamiento con vigencia de un (1) año previo al inicio de las labores para el personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones **s.** Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012. **t.** Evidenciar el certificado de Coordinador de Trabajo en alturas para el personal asignado para esta labor. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **u.** El Contratista debe diligenciar el permiso de trabajo en alturas antes de la

ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, el cual debe ser diligenciado por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas. **v.** El contratista debe entregar una relación de los Sistemas de Protección Contra Caídas que sus trabajadores utilizarán durante la ejecución del servicio / Contrato con las hojas de vida de los sistemas, certificado de inspección anual vigente de los equipos de PPC, certificados de calidad de sistemas de ascenso y descenso y registros de mantenimiento. **w.** El Contratista debe disponer de un plan de rescate de trabajo en alturas escrito y practicado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo. **x.** Utilizar andamios debidamente certificados, de carga, modulares o multidireccionales y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad nacional e internacional vigente. **21.** Cumplir con los siguientes Requerimientos Ambientales: **a.** Reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios en equipo aire acondicionado y repuestos. **b.** Garantía mínima y disponibilidad de piezas de recambio durante al menos 2 años cuando sea posible. **c.** Entregar fichas técnicas del aire acondicionado. **d.** Garantizar el uso de gases no agotadores de la capa de ozono en el suministro de equipo aire acondicionado. **e.** Entregar fichas técnicas/hojas de seguridad de insumos a utilizar en los mantenimientos si se requieren. **22.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, establecidas en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. **23.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo**; 2.** Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan; **5.** Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio. **6.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir las siguientes garantías: **1. Garantía Única a favor de entidades Estatales:** Esta garantía deberá contar con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo deberá ser constituido por una cuantía igual a 200 SMLMV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá reunir los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la

garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión, dentro del día hábil siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista se compromete a mantener vigente, las garantías todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV Ltda., designado por el ordenador del gasto; **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Realizar el control del presupuesto a efectos de tomar las medidas a que haya lugar, previo agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio. **7)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **DÉCIMA. - MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el

objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones del **CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de **EL CONTRATANTE**, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDAV-C-100-2022

Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que **EL CONTRATANTE** preste a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) **EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE;** d) **EL CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÀGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso

indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRONICAS:** **EL CONTRATANTE**: autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: **(i)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **(ii)** Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **(iii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **(iv)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **(v)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. **(vi)** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades

mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes capaces de comprometerse. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA; 4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220088, expedido el 14 de enero de 2022, con cargo al rubro MANT. MUEBLES, ENSERES Y EQ. DE OFICINA, MAQ. PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y PART, código presupuestal 212020200822 y 21201010030301. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.